

Resolución de Gerencia General

N° 009- 2004-GG-OSITRAN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

PROCEDENCIA	:	Gerencia de Supervisión (GS)
ENTIDAD PRESTADORA	:	LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP)
MATERIA	:	Incumplimiento del pago mensual de Aporte por Regulación

Lima, 12 de marzo de 2004

VISTOS:

El Expediente Sancionador N° 15-2003-GS-OSITRAN remitido por la Gerencia de Supervisión mediante Nota N° 034-04-GS-A4-OSITRAN y el Informe N° 046-04-GS-A4-OSITRAN, de fechas 27 de febrero de 2004 y 13 de febrero de 2004, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la entidad prestadora LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP);

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, constituye recurso propio de OSITRAN el Aporte por Regulación aplicable a las Entidades Prestadoras;

Que, el artículo 59 del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, Reglamento General del OSITRAN, establece que constituyen recursos propios de OSITRAN el Aporte por Regulación que deberán pagar las empresas bajo su competencia;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada de los Servicios Públicos, dispone que los Organismos Reguladores recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito un Aporte por Regulación, el cual no podrá exceder del 1% del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, de las empresas bajo su ámbito;

Que, el Artículo 5° del Reglamento del Aporte por Regulación de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2003-CD/OSITRAN de 25 de junio de 2003, vigente desde el 1° de agosto de 2003, señala lo siguiente:

“Artículo 5°.- Plazo de pago

El plazo para efectuar el pago del Aporte por Regulación será hasta el día en que la respectiva Entidad Prestadora debe efectuar el pago del Impuesto General a las Ventas de conformidad con el cronograma de pagos dictado por la Autoridad Administrativa Tributaria.”

Que, el artículo 7° del mencionado Reglamento del Aporte por Regulación de OSITRAN dispone que:

“Artículo 7°.- Pago extemporáneo, mora y sanción

Vencido el plazo de pago sin que se haya cumplido con la obligación de efectuar el pago total del aporte, la Entidad Prestadora se encontrará en mora sin necesidad de un requerimiento previo, y por lo tanto, estará obligada al pago del interés moratorio correspondiente, en la forma dispuesta en el artículo 33° del Código Tributario.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.”

Que, la mencionada Resolución de Consejo Directivo N° 007-2003-CD/OSITRAN es notificada a LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP) el 17 de julio de 2003, a través del Oficio Circular N° 010-03-GG-OSITRAN.

Que, por Resolución de Superintendencia N° 183-2002-SUNAT de 26 de diciembre de 2002, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) estableció el cronograma de cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a los deudores tributarios para los períodos de enero a diciembre de 2003. De acuerdo a dicho cronograma, LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP) debió hacer efectivo el pago del Aporte por Regulación correspondiente al mes de julio de 2003 el día 25 de agosto de ese mismo año;

Que, mediante Oficio N° 0204-03-GAF-OSITRAN recibido por LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP) el 27 de agosto de 2003, la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN comunica a LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP) que el Aporte por Regulación del mes de julio de 2003 debió ser depositado el 25 de agosto de ese mismo año, concluyendo que era de aplicación los intereses a que hace referencia el artículo 7° del Reglamento del Aporte por Regulación de OSITRAN.

Que, el 8 de setiembre de 2003 la Gerencia de Administración y Finanzas emite el Informe N° 032-03-GAF-OSITRAN, por el cual concluye que LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP) ha incumplido con el pago del Aporte por Regulación, al haber efectuado el mismo con un (01) día de retraso y que adicionalmente adeuda un importe de S/. 105.71 más los intereses moratorios que se devenguen hasta la fecha de pago;

Que, mediante Oficio N° 083-04-GS-A4-OSITRAN de 30 de enero de 2004, la Gerencia de Supervisión inicia el procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) de OSITRAN;

Que, mediante Carta de 12 de febrero de 2004, LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP) remite a la Gerencia de Supervisión sus descargos respecto al Oficio N° 083-04-GS-A4-OSITRAN.

Que, el 13 de febrero de 2004 la Gerencia de Supervisión emite el Informe N° 046-04-GS-A4-OSITRAN, por el cual concluye que LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP) ha incumplido con lo dispuesto en los artículos 5° y 7° del Reglamento del Aporte por Regulación de OSITRAN, al no haber efectuado el pago correspondiente dentro del plazo establecido;

Que, el Informe N° 046-04-GS-A4-OSITRAN recomienda imponer como sanción a LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP) una amonestación pública, al amparo de lo dispuesto por el artículo 6, literal a) del Reglamento de Cobro y Aplicación de Infracciones, Sanciones y Tasas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-99-CD/OSITRAN (vigente al momento de la comisión de la infracción) y en concordancia con lo previsto en los artículos 39 y 49 de la misma Resolución;

Que, la Gerencia General hace suyo el citado Informe N° 046-04-GS-A4-OSITRAN;

Por lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP) ha incumplido con su obligación contenida en los artículos 5° y 7° del Reglamento de Aporte por Regulación de OSITRAN, al no haber efectuado el pago correspondiente dentro del plazo establecido;

SEGUNDO: Imponer una amonestación pública a través de la página web de OSITRAN a LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP) por el incumplimiento detectado;

TERCERO: Notificar la presente resolución a LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP);

CUARTO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas que disponga lo necesario para dar cumplimiento a la presente resolución;

QUINTO: Poner la presente resolución en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente;

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General